



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 08-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 8-2024/2025

En la ciudad de Granada, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 7-24/25.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO C. D. AGRINOVA VÍCAR – BM. MARACENA.

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. D. AGRINOVA VÍCAR con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA (Jda. 3).

Recibida comunicación de la Secretaría General de la FABM, donde nos informa que modificó la fecha de celebración del encuentro, a petición del equipo TROPS MÁLAGA, sin alegación alguna, y habiendo recibido igualmente la conformidad del equipo visitante, este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Ratificar el cambio de fecha realizado por la Secretaría General**, disputándose el encuentro el miércoles 23 de octubre a las 18:15 horas en el pabellón del Colegio Los Olivos, informando al C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA, que como solicitante del cambio deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial.

b) **Requerir al C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA**, para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ENCUENTRO BM. MARTIA – BM. TORRE DEL MAR EMBASUR.

Examinado el contenido del acta del encuentro, hemos de valorar las observaciones que realiza el entrenador del equipo BM. TORRE DEL MAR EMBASUR D. Antonio Manuel López Valladares como mera declaración de parte, no corroborada por los árbitros del encuentro ni por sus auxiliares. Por lo tanto, este Comité no puede dar como probadas dichas declaraciones lo cual no significa en ningún momento poner en duda lo declarado por el Sr. López Valladares. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. TORRE DEL MAR EMBASUR con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.2 ENCUENTRO MARISTAS MÁLAGA – CBM ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, donde los árbitros redactan en las observaciones de la misma que *“el oficial del equipo A, D. Pedro Naranjo Pérez no pudo ser alineado en el Staff local por no encontrarse en el desplegable tras un fallo en la aplicación”*, este Comité para aclarar dicha circunstancia acuerda **abrir expediente de información reservada** que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el **número 3-24/25**, para clarificar sobre la participación del Sr. Naranjo Pérez en el encuentro, para lo cual **se requiere a los árbitros del encuentro, D. Francisco Miguel Martínez Gómez y D. Federico Morabito Ramos** para que en el plazo de tres días remitan informe a este Comité indicando si D. Pedro Naranjo Pérez participó en el encuentro y estuvo sentado en el banco de reservas del equipo MARISTAS MÁLAGA.

4.3 ENCUENTRO BM. SAN FERNANDO – BM. GADES ASISA.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. GADES ASISA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador con ficha

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. GADES ASISA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

c) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Antonio José Rodríguez Malia y D. Juan Antonio Pérez Sotomayor, responsables del Acta arbitral, con apercibimiento de sanción** por permitir la inscripción en el acta del encuentro de D. Jorge Fernández de Navarrete Bedoya como oficial del equipo BM. SAN FERNANDO, cuando tiene tramitada licencia de entrenador de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

4.4 ENCUENTRO BM. SAN JOSÉ RINCONADA – FRIVAL BM. JEREZ DFC.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66B del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 201 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. SAN JOSÉ RINCONADA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.5 ENCUENTRO PROYECTO VERDE CBM. LEPE EL JAMÓN – C. BM. MAT VALVERDE.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. MAT VALVERDE con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.6 ENCUENTRO BM. VISO – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. VISO con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.7 ENCUENTRO BM. CANTERA SUR – CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. David Serrano Gómez y D. Ismael Rodríguez Luque con apercibimiento de sanción** como responsables del acta arbitral, por permitir la inscripción en el acta del encuentro de D. Juan Manuel González Mateos como delegado del equipo BM. CANTERA SUR, no inscribiendo este delegado de campo, incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del R.G.C. de conformidad con el artículo 60I del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.8 ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – C. BAÉCULA BM. 1808.

Recibida comunicación de la Secretaría General de la FABM, donde nos informa que el equipo local fijó la fecha y hora del encuentro para el domingo 20 de octubre por la tarde, siendo avisado por la plataforma isquad de la circunstancia por si era un error sin recibir contestación, y puesta en contacto la delegación de la FABM en Jaén el viernes tarde confirmando el horario y recibido poco después correo de la S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN donde igualmente confirmaban el acuerdo, y sobre todo teniendo en cuenta que el partido se ha disputado, este Comité acuerda:

a) **Ratificar el horario del encuentro**, informando a ambos clubes que deberán de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al estar el horario fuera de la franja oficial.

b) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 EQUIPOS QUE NO CUMPLEN CON EL MÍNIMO DE JUGADORES ESTABLECIDO EN EN NORMATIVA.

Recibida comunicación del Comité de Actividades de la Federación Andaluza de Balonmano, donde nos informa de aquellos equipos que no cumplen la normativa en referencia al mínimo de jugadores obligatorio para comenzar la competición, y para garantizar la participación en la competición de todos los equipos con el único objetivo de favorecer la participación de los jugadores, este Comité interpreta lo establecido en los artículos 21, 94 y 106 del R.G.C. y acuerda que los equipos que se detallan a continuación puedan participar en la competición si bien no podrán invocar derechos de clasificación aunque ocuparan un puesto en la clasificación general de la competición pasando el derecho al siguiente clasificado que cumpla los requisitos establecidos en la Normativa.

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Tip Gaming Bm. Pozoblanco | 8 licencias |
| Cbm. Estepa | 9 licencias |
| Rincón de la Victoria lleno de vida | 7 licencias |

5.2 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNANDO – CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que los árbitros alinean D. Ernesto Pérez Liñán como entrenador del equipo CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO cuando tiene tramitada licencia de oficial en el equipo de Primera División Nacional Masculina y además Alinean doblemente a Dña. Aránzazu García García-Rincon como oficial de equipo y delegada de campo, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Eusebio Rodríguez Plaza y D. Marcos Trujillano Fernández con apercibimiento de sanción** como responsables del Acta por permitir la alineación de un oficial de equipo como entrenador y permitir la doble alineación de una oficial, de conformidad con lo establecido en los párrafos D e I del artículo 60 del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

5.3 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA PROMESAS – CBM. ESTEPA.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM ESTEPA con multa de cincuenta euros, de conformidad con

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

5.4 ENCUENTRO BM. EXPALMEX LAURO – C. BM. DOS HERMANAS.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. EXPALMEX LAURO con apercibimiento de sanción** por no facilitar al equipo arbitral el material necesario para la realización de las actas electrónicas con la debida antelación, incumpliendo lo establecido en el apartado 5.4 de la Noreba 24-25, de conformidad con lo establecido en el artículo 65K del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo BM. EXPALMEX LAURO con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

5.5 ENCUENTRO C. BM. CANTERA SUR – CBM. VELETA PORTOMAGNO MODA HOMBRE.

Examinado el contenido del acta del encuentro, se comprueba que el equipo CBM VELETA PORTOMAGNO MODA HOMBRE alinea como entrenador a D. José Hueso Carmona, el cual tiene tramitada licencia con el equipo de categoría infantil femenino del club y está en el cupo adicional del equipo que nos ocupa, si bien no tiene la titulación exigida para esta categoría. Este comité enciende que ha sido un descuido del club, sin intencionalidad ni mala fe. Igualmente se comprueba que los árbitros alinean a D. Juan Manuel González Mateos como oficial delegado del equipo C. BM. CANTERA SUR sin alinear delegado de campo. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo CBM VELETA PORTOMAGNO MODA HOMBRE con multa de cien euros y apercibimiento** por participación incorrecta del entrenador D. José Hueso Carmona, por no concurrir los requisitos reglamentarios para su alineación como entrenador y siendo en cualquier caso por simple negligencia o, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan Luis Gómez Gómez y Dña. Esther García Senén con apercibimiento de sanción** como responsables del Acta arbitral por permitir la alienación del único oficial presentado por el equipo local como delegado de equipo, sin inscribir delegado de campo, incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del R.G.C. de conformidad con el artículo 60I del A.D.D.

5.6 ENCUENTRO C. MARAVILLAS BENALMÁDENA – VITAUDIO GAB JAÉN.

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que los árbitros alinean

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

doblemente a D. Guillermo García Delgado como oficial de equipo y delegado de campo, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Carlos Manuel Aleña Moya y Dña. Gloria Mesa Sáez con apercibimiento de sanción** como responsables del Acta por permitir la doble alineación de un oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 60I del A.D.D.

b) **Sancionar al jugador del equipo C. MARAVILLAS BENALMÁDENA D. Cayetano Santos López con apercibimiento de sanción** por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

b) **Requerir al equipo C. MARAVILLAS BENALMÁDENA**, para que en lo sucesivo faciliten al equipo arbitral un vestuario de pleno dominio durante el encuentro.

5.7 ENCUENTRO C. P. AGUSTINOS – TROPS MÁLAGA 1AJM.

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que los árbitros alinean a D. Daniel García Jiménez como oficial delegado del equipo local cuando tiene tramitada licencia de entrenador, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. José Manuel Garzón Estévez y D. Miguel Ángel Sánchez Sánchez con apercibimiento de sanción** como responsables del Acta por permitir la alineación de un entrenador como oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

b) Teniendo en cuenta que el entrenador D. Daniel García Jiménez está en el cupo adicional de este equipo y que debido a no tener la titulación exigida solo podría alinearse de ayudante de entrenador **se sanciona al equipo C. P. AGUSTINOS con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo C. P. AGUSTINOS con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

d) **Sancionar al equipo C. P. AGUSTINOS con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66B del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las funciones de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 201 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5.8 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. PROIN SEVILLA PROMESAS (Jda. 2).

Recibida comunicación del C. BM. TRIANA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro sin alegación alguna, y recibida la conformidad del equipo local, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha solicitado**, disputándose el encuentro el miércoles 30 de octubre a las 20:00 horas en el pabellón Pepe OT, informando al C. BM. TRIANA como solicitante del cambio que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial.

b) **Requerir al C. BM. TRIANA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5.9 ENCUENTRO CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA GR – C. P. AGUSTINO (Jda. 2).

Recibida comunicación del C. P. AGUSTINOS donde solicitan la permuta de los encuentros alegando evitar incompatibilidades por su club, y recibida la conformidad del equipo local, este Comité acuerda:

a) **Autorizar la permuta de los encuentros** quedando como se detalla:

Jda. 2. C. P. AGUSTINOS – CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA GR, disputándose el sábado 26 de octubre a las 18:00 horas en el pabellón Padre Marcelino del Colegio Agustinos.

Jda. 11. CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA GR – C. P. AGUSTINOS en día y hora exactos a comunicar reglamentariamente por el club organizador.

b) **Requerir al C. P. AGUSTINOS** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fechas de encuentros sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO C. BM. RAMÓN Y CAJAL – BM. MARVILLAS BENALMÁDENA.

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que los árbitros alinean a D. Youness Mohamed Mohamed como oficial del equipo local cuando tiene tramitada licencia de entrenador con el equipo cadete femenino del club, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Narciso Jesús Corrales Sánchez y D. Alejandro Pérez Romero con apercibimiento de sanción como responsables del Acta por permitir la alineación de un entrenador como oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6.2 ENCUENTRO BMAV ENERGY – BM. RAMÓN Y CAJAL (Jda. 2ª).

Examinada la documentación del encuentro, y recibida la comunicación del club local donde nos dice que no puede publicar el vídeo completo puesto que no disponen de él, y de conformidad con el procedimiento establecido en los artículo 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. VEGAS DEL GENIL con apercibimiento de sanción de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo completo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO HIGUERÓN HOTEL C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – FERCLA SEGUROS BM. ALMUÑÉCAR.

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que los árbitros alinean a Dña. María Tudela Alcaide como oficial del equipo local cuando tiene tramitada licencia de ayudante de entrenador, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Juan Raya Álvarez y D. David Alcoholado Blanca apercibimiento de sanción como responsables del Acta por permitir la alineación de un entrenador como oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

7.2 ENCUENTRO C. BM. RAMÓN Y CAJAL – HELVETIA MONTEQUINTO (Jda. 3).

Recibida comunicación del C. BM. RAMÓN Y CAJAL a instancia del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO solicitan el cambio de hora del encuentro de referencia y recibida comunicación del club visitante donde nos confirman este hecho, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora del encuentro**, disputándose el sábado 26 de octubre a las 12:30 horas en el polideportivo de la Libertad.

b) **Requerir al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO**, como solicitante del cambio para que ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de tasa por cambio de hora de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

8. OTROS ACUERDOS. –

8.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 1-24/25 (Reclamación del C. Bm. Nazareno contra el C. Bm. Utrera por la formación de los jugadores D. Jorge Nieto Delgado, D. Pablo Cala Rodríguez y D. Antonio Vargas Carreño).

Examinado el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 24 de septiembre de 2024, mediante resolución contenida en el Acta nº 4-2024/2025, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. BM. NAZARENO, a recibir una compensación del C. BM. UTRERA, por la formación de los jugadores D. Jorge Nieto Delgado, D. Pablo Cala Rodríguez y D. Antonio Vargas Carreño y habiéndose recibido los informes pertinentes, sin haber recibido alegaciones por parte del C. BM. UTRERA. En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

PRIMERO. - Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. BM. NAZARENO reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación de los jugadores siguientes:

D. Jorge Nieto Delgado, nacido el 17 de julio de 2008, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencia cadete, y ha tramitado licencia con el equipo de Primera Andaluza Juvenil Masculina con el C. BM. UTRERA en la temporada 2024/2025.

D. Pablo Cala Rodríguez, nacido el 5 de julio de 2007, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete y juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de Primera Andaluza Juvenil Masculina con el C. BM. UTRERA en la temporada 2024/2025.

D. Antonio Vargas Carreño, nacido el 28 de octubre de 2007, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete y juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de Primera Andaluza Juvenil Masculina con el C. BM. UTRERA en la temporada 2024/2025.

SEGUNDO. - Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. BM. UTRERA, está obligado a abonar al C. BM. NAZARENO los derechos de formación de los jugadores, cuyo informe se calcula conforme a la fórmula de compensación = (N+C+E)xPxIxKxS, establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula a los jugadores a los cuales es aplicable es el siguiente:

| EPIGRAFE | JUGADOR: JORGE NIETO DELGADO | | COEFIC |
|----------|--|---------|--------|
| N | Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil | 0 | 0 |
| C | Categoría Actual del Jugador | Juvenil | 2 |

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

| | | | |
|---|---|------|----|
| E | Equipos masculinos inscritos por el C. Bm. Nazareno a partir de juvenil, durante la temporada 2023/2024 | 2 | 2 |
| P | Valor del Punto | 12€ | 12 |
| I | Categoría del primer equipo del Club de destino | 1ASM | 2 |
| K | Proyección del Jugador | No | 1 |
| S | Equipos de base y juveniles masculinos del C. Bm. Utrera inscritos en la Temporada 2023/2024 | 4 | 1 |

COMPENSACION = (0+2+2) x 12 x 2 x 1 x 1 = 96 EUROS

| EPIGRAFE | JUGADOR: PABLO CALA RODRÍGUEZ | | COEFIC |
|----------|--|---------|--------|
| N | Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil | 1 | 1 |
| C | Categoría Actual del Jugador | Juvenil | 2 |
| E | Equipos masculinos inscritos por C. Bm. Nazareno a partir de juvenil, durante la temporada 2023/2024 | 2 | 2 |
| P | Valor del Punto | 12€ | 12 |
| I | Categoría del primer equipo del Club de destino | 1ASM | 2 |
| K | Proyección del Jugador | No | 1 |
| S | Equipos de base y juveniles masculinos del C. Bm. Utrera inscritos en la Temporada 2023/2024 | 4 | 1 |

COMPENSACION = (1+2+2) x 12 x 2 x 1 x 1 = 120 EUROS

| EPIGRAFE | JUGADOR: ANTONIO VARGAS CARREÑO | | COEFIC |
|----------|--|---------|--------|
| N | Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil | 1 | 1 |
| C | Categoría Actual del Jugador | Juvenil | 2 |
| E | Equipos masculinos inscritos por C. Bm. Nazareno a partir de juvenil, durante la temporada 2023/2024 | 2 | 2 |
| P | Valor del Punto | 12€ | 12 |
| I | Categoría del primer equipo del Club de destino | 1ASM | 2 |
| K | Proyección del Jugador | No | 1 |
| S | Equipos de base y juveniles masculinos del C. Bm. Utrera inscritos en la Temporada 2023/2024 | 4 | 1 |

COMPENSACION = (1+2+2) x 12 x 2 x 1 x 1 = 120 EUROS

TERCERO. -Se requiere, por tanto, al C. BM. UTRERA, al abono de trescientos treinta y seis euros por la formación de los jugadores D. Jorge Nieto Delgado, D. Pablo Cala Rodríguez y D. Antonio Vargas Carreño, que está obligado abonar al C. BM. NAZARENO, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución, en su defecto se estará en lo dispuesto en el art. 64 del

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

A.D.D. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. BM. NAZARENO, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

CUARTO. - Cerrar el expediente en trámite.

8.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2-24/25 (Renuncia de la árbitra Dña. María Isabel Pérez Rodríguez)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité hace las siguientes valoraciones:

Primero. La Árbitra admite que el día 24 de septiembre se comunicó por vía WhatsApp por parte del CTA de Sevilla que las renunciaciones había que hacerlas a través de la plataforma isquad.

Segundo. Que, si bien la renuncia no podía hacerse a través de la plataforma al no haber quince días de antelación, sí podría haberla hecho de forma inmediata por otro medio como correo electrónico, o por el mismo grupo de WhatsApp donde recibió la comunicación.

Tercero. Que la árbitra esperó hasta el día 30 de septiembre para comunicar su renuncia, momento en el cual ya estaba designada.

Este Comité entiende que si hubiera renunciado el mismo día 24 de septiembre cuando el responsable arbitral comunica la forma de realizar las renunciaciones, aunque hubiera sido por otro medio, hubiera evitado su designación, no que esperó hasta el día 30 de septiembre, momento en el que ya estaban realizadas las designaciones.

En vista de lo anterior, y de conformidad por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a la árbitra Dña. María Isabel Pérez Rodríguez con apercibimiento de sanción y multa equivalente al 50% (7,50€) de los derechos arbitrales** según la designación a la que renunció, de conformidad con lo establecido en el artículo 60H del A.D.D.

b) Cerrar el presente expediente.

8.3 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 7-23/24 (Denuncia de la FABM contra el promotor del Torneo Arena Sur Torrox Diego Carracaco Handball Beach Cup)

Recibida la propuesta definitiva de sanción del Instructor del Expediente Disciplinario, así como escrito de alegaciones de la empresa Organización de Eventos Deporte y Empresa SL, este Comité acuerda:

Primero. Queda probado que no se expuso en las pistas según lo conveniado el material entregado por la FABM.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Segundo. Queda probado que no se contó con representación de la FABM en la entrega de premios, siendo un evento de la propia Federación.

Tercero. Queda probado que se establecieron derechos de participación superiores a los establecidos por la FABM en sus reglamentos vigentes.

Cuarto. Queda probado que no hubo aseos y duchas suficientes para los árbitros ni personal directivo.

Quinto. Queda probado que no figuraban los logos de la FABM en las retransmisiones del torneo emitidas vía streaming.

Sexto. Queda probado que no existió material para los responsables de competiciones de balonmano playa.

En vista de todo lo anterior este Comité considera que se ha incumplido numerosos puntos y estipulaciones recogidas en el convenio firmado, por lo cual de conformidad con lo establecido en el procedimiento general recogido en el artículo 22 del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva acuerda:

a) **Sancionar a la empresa Organización de Eventos Deporte y Empresa SL con un año de inhabilitación para la realización de eventos deportivos en la modalidad de balonmano playa en Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59A del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de Balonmano Playa**

b) Cerrar el presente expediente.

9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

10. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@andaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

11. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:07 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.